

Quillota, 29 de Septiembre de 2022.**La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:****D.A. NUM: 9.342 / VISTOS:**

1. Ordinario N°192/2022 de 22 de septiembre de 2022 de Directora de Seguridad Pública y Familias a Alcalde, en que solicita se autorice por única vez y de manera excepcional el beneficio denominado “DESCANSO REPARATORIO”, por catorce (14) días hábiles, según la Ley N°21.409 publicada el 25 de enero de 2022, para los funcionarios y funcionaria de la Comunidad Terapéutica Ayutun dependiente de la Dirección de Seguridad pública y Familias;
2. Resolución alcaldía estampada en el documento anteriormente mencionado;
3. Ley 21.409, publicada el 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial, que establece un descanso reparatorio para los funcionarios y funcionaria, que indica, de la Comunidad Terapéutica Ayutun dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Familias, en reconocimiento a la labor desempeñada durante la Pandemia Covid-19;
4. Resolución N°06 del 26 de marzo del 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón y en virtud de las facultades que confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO: **AUTORIZÁSE** por única vez y de manera excepcional el beneficio denominado “Descanso Reparatorio” por **atorce (14) días hábiles**, según la Ley N°21.409, publicada el 25 de enero de 2022 en el Diario Oficial, los que se conceden en reconocimiento a la labor desempeñada durante la Pandemia Covid-19, para los siguientes funcionarios y funcionaria de la Comunidad Terapéutica Ayutun, dependiente de la Dirección de Seguridad Pública y Familias, que se indican a continuación:

N°	NOMBRE	RUT	CARGO	HORAS	UNIDAD DE DESEMPEÑO
1	Rodolfo López Hernández	13.188.061-8	Auxiliar	44	Comunidad Terapéutica Ayutun
2	Nelson Méndez González	9.512.698-7	Auxiliar	44	Comunidad Terapéutica Ayutun
3	Valeska Araya Torres	13.429.682-8	Coordinadora	44	Comunidad Terapéutica Ayutun

SEGUNDO: **ESTABLÉCESE** que para tener derecho al descanso reparatorio los beneficiarios, al momento de solicitar el beneficio, deberán haber estado desempeñándose continuamente en alguna de las instituciones señaladas en la Ley N°21.409, desde el 30 de septiembre de 2020 y estar en servicio al 25 de enero de 2022.

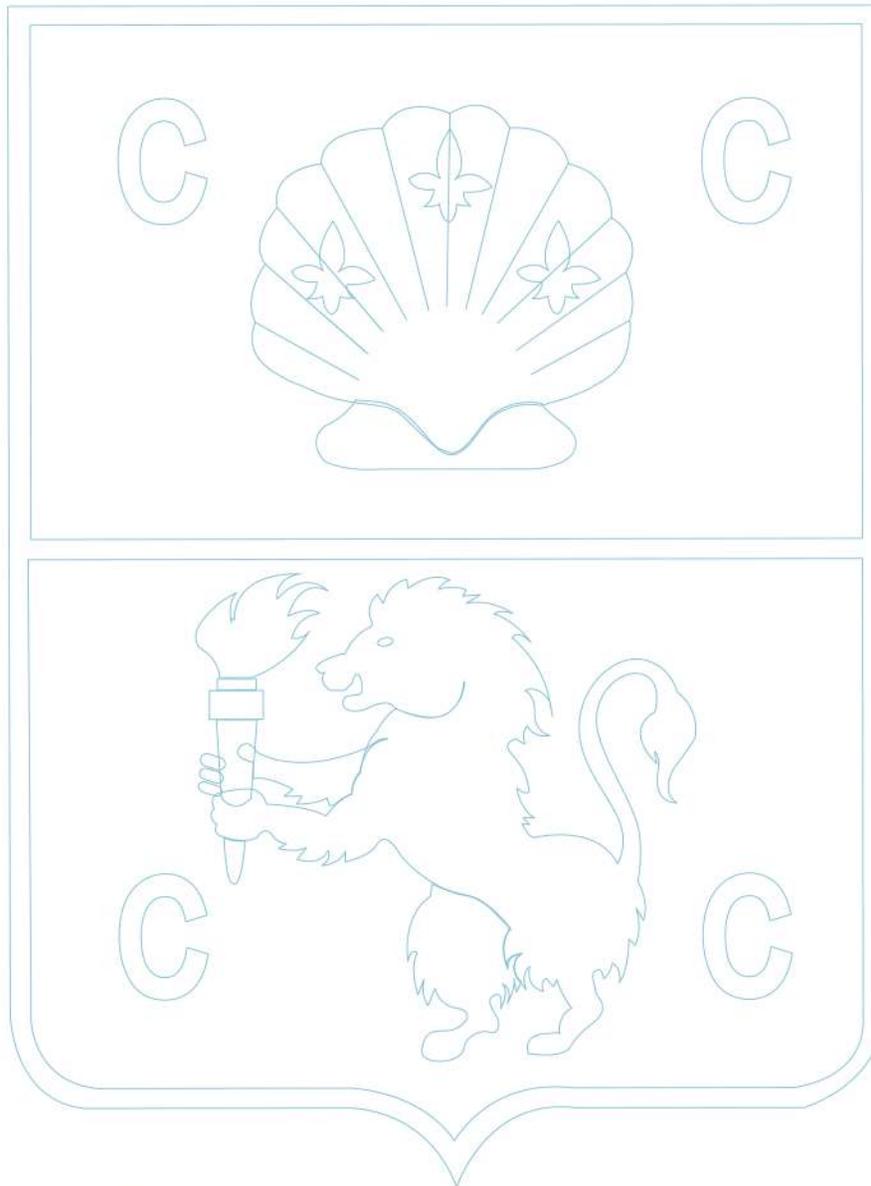
TERCERO: **ESTABLÉCESE** que el tiempo durante el cual el personal haya hecho uso de este beneficio, se considerará como efectivamente trabajado para todos los efectos legales, será compatible con el uso de feriados y permisos, y podrá utilizarse inmediatamente antes o después de éstos. El personal podrá hacer uso de este beneficio durante el período de 3 años a partir de la publicación de la Ley N°21.409, esto es desde el 25 de enero de 2022 hasta el 25 de enero de 2025.

DISTRIBUCIÓN:1. Secmu 2. Control 3. Seg. Pública 4. Administración Municipal 5. Capital Humano
OCS/DMB/CMT/mbv

CUARTO: **ESTABLÉCESE** que quienes deseen hacer uso del descanso reparatorio, deberán requerirlo por medio del formulario establecido para ello.

QUINTO: **ADOPTEN** la Dirección de Seguridad Pública y Familias y el Departamento de Capital Humano y Cultura Organizacional, las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese y regístrese.



Firmado Digitalmente por
DIONISIO MANZO BARBOZA
ARQUITECTO
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
MINISTRO DE FE



Firmado Digitalmente por
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

DISTRIBUCIÓN:

1. Secmu 2. Control 3. Seg. Pública 4. Administración Municipal 5. Capital Humano
OCS/DMB/CMT/mbv